

Centro de Referencia en Tecnologías de la Información para la Gestión con Software Libre

REGLAMENTO

VISIÓN

Ser el Centro conductor de la adopción de la Filosofía y las herramientas del Software Libre en las empresas y organismos de la región, para fortalecer su crecimiento, generar riqueza y desarrollo local.

CAPÍTULO I

MISIÓN

Art. 1º: El Centro de Referencia en Tecnologías de la Información para la Gestión con Software Libre, en adelante denominado CeRTIG+SoL, tiene como misión fundamental el estudio, la investigación, el fomento y la difusión de las Tecnologías de la Información para la Gestión con Software Libre en todos los ámbitos de la sociedad, para actuar de elemento dinamizador de las Tecnologías del Software Libre en la región.

OBJETIVOS

Art. 2º: CeRTIG+SoL tiene como objetivos generales:

- Incentivar la integración de las Tecnologías de la Información para la Gestión (TIG) al proceso productivo.
- Incrementar las capacidades tecnológicas de las PyMEs con herramientas de Software Libre.
- Potenciar la gestión empresarial con estrategias acordes a la Sociedad de la Información.
- Constituirnos en un Repositorio de Conocimiento de herramientas de Software Libre para la Gestión.
- Acompañar el desarrollo de las empresas de la región, apoyando su crecimiento desde la Gestión, con herramientas de Tecnologías de la Información de Software Libre.
- Desarrollar el Capital Intelectual a través de la capacitación permanente de los miembros de las organizaciones.
- Investigar, analizar, adaptar y conducir la innovación de los procesos productivos .
- Promocionar la Filosofía y las Herramientas de Software Libre como motor del desarrollo empresarial y organizacional.
- Trabajar desde nuestra firme convicción que el Software Libre es una oportunidad de desarrollo, innovación, y generación de riqueza en las organizaciones, las que deben adaptarse desde la Gestión para afrontar los desafíos que impone la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA

Art. 3º: CeRTIG+SoL, depende de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES

Art. 4º: Las tareas específicas que desarrollará el CeRTIG+SoL, pueden agruparse en las siguientes áreas:

1. Capacitación, difusión y promoción del modelo de Software Libre.
2. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I)
3. Orientación a empresas y organismos.
4. Promoción del tejido empresarial TIC de la región.

Art. 5º: Son actividades de capacitación, difusión y promoción del modelo de Software Libre, las siguientes:

1. Detectar las necesidades de formación en las TIG, con el fin de promover el desarrollo de capacitaciones de calidad para promover la adquisición de competencias.
2. Organizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y toda actividad de difusión y promoción del modelo de Software Libre para la Gestión, atendiendo especialmente al ámbito de los servicios empresariales, profesionales e institucionales.
3. Participar en actividades de promoción de las ventajas tecnológicas, sociales y políticas del software libre en las cuales se intercambien experiencias y se compartan conocimientos sobre la materia.
4. Compartir el conocimiento sistematizado en pos de una incorporación efectiva y eficiente de las TICs y de las TIG, al servicio de la profesionalización docente, la mejora en calidad y la adquisición de competencias tecnológicas de la comunidad educativa.

Art. 6º: Son actividades de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) las siguientes:

1. Identificar las necesidades actuales y anticipar las necesidades futuras referentes a las Tecnologías de la Información para la gestión.
2. Elaboración de proyectos.
3. Registrar de forma sistemática y continua, experiencias de uso y aplicación relevantes, sustentables y replicables de conocimiento del software libre, respecto a la gestión y administración como también al uso didáctico y pedagógico de las TIG.
4. Investigar, analizar, adaptar y conducir la innovación de los procesos productivos.

Art. 7º: Son actividades de Orientación a empresas y organismos, las siguientes:

1. Proporcionar el asesoramiento a personas, empresas, organismos y a la comunidad que así lo requiera, acerca de la utilización y/o reemplazo hacia las tecnologías abiertas.
2. Incrementar las capacidades tecnológicas de las PyMEs con herramientas de Software Libre.
3. Potenciar la gestión empresarial con estrategias acordes a la Sociedad de la Información.

Art. 8º: Son actividades de Promoción del tejido empresarial TIG de la región, las siguientes:

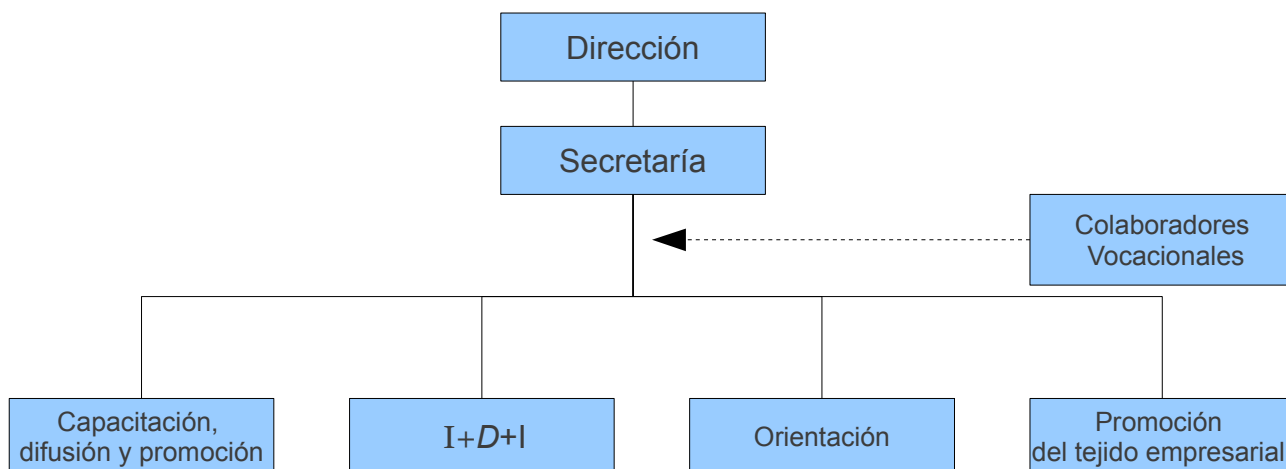
1. Utilizar los medios informativos, formativos y de comunicación, que faciliten un mejor conocimiento de la realidad empresarial de las TIG de la región fomentando un amplio diálogo con todos los actores y agentes implicados (clientes, proveedores, etc...).
2. Fomentar y articular procesos y mecanismos de vinculación entre las PyMES y organismos de la región y las empresas del sector del Software Libre.

Art. 9º: Para hacer efectivas las actividades enumeradas en los artículos anteriores, el CeRTIG+SoL podrá:

1. Preparar obras, artículos, fascículos, etc. sobre el Software Libre en temas a seleccionar.
2. Presentar trabajos sobre la especialidad a jornadas, congresos u otras reuniones científicas nacionales o internacionales.
3. Realizar conferencias, mesas redondas, seminarios, simposios, demostraciones explicadas, etc. de teorías, técnicas y medios que reflejen avances de las tecnologías de la información para la gestión (TIG).
4. Preparar estudios críticos, informes, etc. acerca de las TIG.
5. Participar en reuniones profesionales de su especialidad en representación de la Facultad.
6. Realizar estudios que permitan determinar el contenido óptimo de las materias que integran los programas de enseñanza de las TIG.
7. Crear y mantener un repositorio de recursos de TIG con Software Libre.
8. Realizar cursillos de complementación, a pedido de las distintas cátedras.
9. Hacer encuestas entre los profesionales y el medio local, que permitan establecer las prioridades de los servicios de TIG más solicitados
10. Efectuar visitas a empresas comerciales, instituciones civiles, organizaciones gremiales y reparticiones públicas, con el fin de captar sus reales requerimientos en materia de TIG y cotejarlos con los que realmente resultan satisfactorios.
11. Organizar muestras de publicaciones nacionales y extranjeras sobre temas de TIG.
12. Buscar y mantener una permanente comunicación con todos los organismos nacionales o extranjeros que se encuentren directa o indirectamente vinculados con las TIG.
13. Publicar todo el material de TIG que merezca ser difundido.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y AUTORIDADES

El CeRTIG+SoL estará estructurado de la siguiente forma: (Organigrama)



Art. 10º: El Director durará cuatro (4) años en su mandato pudiendo ser reelegido

Art. 11º: Para ser Director se requiere:

1. Poseer título de competencia en las ciencias informáticas.
2. Ser Profesor de asignaturas del área informática de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones con una antigüedad no menor a tres años.
3. Haber sido elegido por los miembros del Departamento de Informática y Designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

Art. 12º: Corresponde al Director:

1. Representar al Centro ante las autoridades de la Universidad y Organismos ajenos a la misma.
2. Designar al Secretario, los Coordinadores de Área y Ayudantes de área.
3. Nombrar en carácter "ad-honorem" a los Colaboradores Vocacionales a pedido de los interesados. Podrá removerlos
4. Aprobar los Planes de Trabajo, en base a los anteproyectos presentados por los Coordinadores de Área.
5. Supervisar y aprobar todos los trabajos que se materialicen a través del Centro.
6. Adoptar las decisiones que hagan a su funcionamiento.
7. Hacer cumplir los fines establecidos en el presente Reglamento.
8. La supervisión general del Centro en las distintas áreas de incumbencia
9. Citar y presidir las reuniones del Centro
10. Organizar las tareas académicas y administrativas del Centro. Presentar el plan de tareas anual a la Facultad.
11. Elevar el informe anual de actividades al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas.

12. Aprobar los las cuentas y resultados del Centro
13. Fijar responsabilidades y funciones
14. Determinar políticas generales y establecer métodos para alcanzar objetivos

Art. 13º: Para ser Secretario se requiere:

1. Poseer Título de competencia en las ciencias informáticas.
2. Ser Profesor de asignaturas del área informática en Universidad Nacional con una antigüedad no menor a dos años.

Art. 14º: Corresponde al Secretario:

1. Dirigir, coordinar y controlar todas las tareas administrativas y técnicas del Centro.
2. Inscribir los colaboradores vocacionales en cada una de las áreas.
3. Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo, informando al Director.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Centro.
5. Tomar a su cargo las tareas inherentes al Director en caso de licencia o cuando hubiere sido autorizado previamente por él.
6. Preparar el proyecto de Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
7. Llevar libro de actas
8. Organizar el despacho
9. Colaborar con el Director en todas las tareas
10. Dar a publicidad las acciones del Centro.
11. Coordinar las tareas de las áreas.

Art. 15º: Para ser Coordinador de Área se requiere:

1. Poseer Título de competencia en el área de dominio o afines.
2. Ser Profesor de asignaturas en el área de dominio en Universidad Nacional con una antigüedad no menor a un año.

Art. 16º: Corresponde a cada uno de los Coordinadores de Área:

1. Cumplir con las tareas enumeradas en el Capítulo III del presente Reglamento, haciéndose cargo de la confección de los proyectos de Planes de Trabajo de su respectiva área de Influencia.
2. Concurrir a Congresos, Simposios y demás reuniones con el Director del Centro cuando se traten temas vinculados a su área.

Art. 17º: Para ser Ayudante de Área se requiere:

1. Poseer Título de competencia en en el área de dominio o afines.

Art. 18º: Corresponde a cada uno de los Ayudantes de Área:

1. Colaborar con los Coordinadores en la ejecución de las tareas enumeradas en el Capítulo III de este Reglamento.

2. Reemplazar al Coordinador en caso de licencia o toda vez que hubiese sido autorizado previamente por aquél.

Art. 19º: Son Colaboradores Vocacionales todos aquéllos que deseen participar honorariamente en las actividades del Centro:

1. Profesores de Enseñanza Universitaria y Media, que se encuentren a cargo de asignaturas del Ciclo informática preferentemente, o de otras disciplinas en cuanto su aporte pueda resultar de interés a los fines del Centro.
2. Profesionales independientes.
3. Alumnos universitarios de carreras afines a las Ciencias Informáticas o de otras carreras que puedan aportar sus conocimientos para el desarrollo de los objetivos del Centro.
4. Particulares, o sea, todas aquellas personas que no encontrándose incluidas en alguna de las categorías mencionadas anteriormente, se sientan vocacionalmente atraídas por los estudios informáticos y que tengan antecedentes sobre la materia. Los Colaboradores Vocacionales deberán inscribirse en un registro especial habilitado al efecto.

CAPÍTULO V

PLANES DE TRABAJO

Art. 20º: El CeRTIG+SoL podrá proyectar un plan de trabajo de carácter permanente y planes de trabajo anuales. Dichos planes podrán revisarse cada año a fin de efectuar los ajustes que las circunstancias aconsejan. Se deberán contemplar los recursos humanos y materiales necesarios y a los efectos de hacer posible su seguimiento y control deberán ajustarse los respectivos cronogramas.

CAPÍTULO VI

PUBLICACIONES

Art. 21º: El CeRTIG+SoL publicará y difundirá todos los trabajos que se realicen mediante su intervención.

Art. 22º: Siguiendo los principios del Conocimiento Abierto y el Acceso Abierto, los trabajos que se publiquen a través del CeERTIG+SoL, se harán bajo una licencia Creative Commons Atribución Argentina (CC BY).

Art. 23º: El CeRTIG+SoL podrá, no obstante, publicar trabajos de autores independientes bajo el esquema de licenciamiento especificado en el Artículo anterior, cuando previa autorización escrita de los interesados, resulte de interés general su difusión.

Art. 24º: Sin perjuicio de otras publicaciones de carácter permanente, el CeRTIG+SoL podrá editar un Boletín Informativo que contendrá una reseña de sus actividades así como una sección de noticias de interés.

CAPÍTULO VII
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Art. 25º: Los recursos del Centro provendrán en primera instancia de la Universidad Nacional de Misiones, luego a través de las actividades con terceros que se desarrollen, se podrá financiar en parte o en todos sus gastos dentro del marco legal estipulado en la Resolución de creación del Centro.

Art. 26º: Toda retribución, donación, aporte, contribución, subsidio o cualquier otra forma de aporte, será canalizada a través de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, quien asignará al Centro dichos fondos para el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

CAPÍTULO VIII
DE LOS SERVICIOS A TERCEROS

Art. 27º: La ejecución de los servicios a terceros y servicios educativos a terceros deberán regirse por la reglamentación correspondiente de la Universidad Nacional de Misiones.